

RESOLUCIÓN N° 0309 .

NEUQUÉN, 11 MAY 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 439-M-2023 y la Resolución N° 0103/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución consignada en el Visto, se dio de baja por fallecimiento al agente Juan Carlos PICHUMIL, D.N.I. N° 22.474.413, a partir de las 00:00 horas del día 06 de enero de 2023, quien se desempeñaba en la División Agua Potable Zona I, de la Dirección de Agua Potable, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento Vial Zona Oeste, perteneciente a la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura;

Que la cónyuge supérstite del mencionado causante, Mónica Mabel GARRIDO, D.N.I. N° 26.144.515, por derecho propio y en representación de su hijo menor de edad Tiziano Nehuén PICHUMIL, D.N.I. N° 51.229.042, y sus hijos mayores de edad Nicolás Alejandro PICHUMIL, D.N.I. N° 40.183.008, Luciano Andrés PICHUMIL, D.N.I. N° 39.131.329, Ailén Edith PICHUMIL, D.N.I. N° 41.911.702, y la señora Débora Victoria SARABIA MELLADO, D.N.I. N° 34.944.995, en representación de su hija menor de edad y del causante, Malén Anahí PICHUMIL, D.N.I. N° 57.448.737, presentaron fianza a fin de percibir los importes correspondientes a la liquidación final que fueran devengados por el extinto agente, obligándose a responder por todos los daños y perjuicios que pudieren ocasionar por haber petitionado y obtenido el pago sin derecho o en detrimento de alguien con mejor derecho;

Que en virtud de las fianzas firmadas por Nicolás Alejandro PICHUMIL, D.N.I. N° 40.183.008 y Luciano Andrés PICHUMIL, D.N.I. N° 39.131.329, hijos del extinto Juan Carlos PICHUMIL, D.N.I. N° 22.474.413, los primeros ceden a favor de Mónica Mabel GARRIDO, D.N.I. N° 26.144.515, el derecho de cobro de los importes que les corresponda percibir a cada uno de ellos;

Que la liquidación final del causante está compuesta por: cinco (5) días proporcionales del Segundo Sueldo Anual Complementario del año 2022, treinta (30) días de vacaciones no usufructuadas, correspondientes al año 2021 y treinta (30) días de vacaciones no usufructuadas, correspondientes al año 2022;

Que se encuentra acreditado el vínculo entre el señor PICHUMIL, su cónyuge supérstite y demás derechohabientes mediante copias certificadas del Acta de Matrimonio, de las Actas de Nacimiento y de los


Dra. MARÍA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0309-23

documentos nacionales de identidad de cada uno de los mencionados, por lo que corresponde el reconocimiento de los haberes devengados, conforme las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que mediante Informe N° 09/2023 se expidió la Dirección de Auditoría de Recursos Humanos y Personal dependiente de la Contaduría Municipal, manifestando no tener observaciones que formular respecto de la liquidación final efectuada por la Dirección de Liquidación de Haberes, obrante a fojas 16 del presente expediente;

Que las fianzas obrantes a fojas 20, 23, 26, 29, 32 y 36 de las presentes actuaciones, cuentan con la intervención favorable de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Finanzas;

Que obra intervención de la Dirección Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 67/23, manifestando no tener observaciones legales que formular respecto de la presente tramitación administrativa;

Que el Decreto N° 0036/20 del Órgano Ejecutivo Municipal faculta a los señores Secretarios y Secretarias a resolver mediante resolución conjunta en todos los casos con el Secretario de Gobierno, los trámites inherentes al otorgamiento de licencias sin goce de haberes -conforme lo establecido en la normativa vigente-, bajas de personal por renuncia o por fallecimiento, reconocimiento y autorización de pago de haberes por liquidación final, a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido y asignación temporaria de funciones por licencia del titular por un período menor a noventa (90) días y licencias especiales previstas en el Estatuto del Personal Municipal-Ordenanza N° 7694 y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias, ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que corresponde la emisión de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Y
EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESUELVEN:

Artículo 1º) RECONÓZCASE el pago como legítimo abono a favor del ----- cónyuge supérstite Mónica Mabel GARRIDO, D.N.I. N° 26.144.515, y de sus hijos Nicolás Alejandro PICHUMIL, D.N.I. N° 40.183.008, Luciano Andrés PICHUMIL, D.N.I. N° 39.131.329, Ailen Edith PICHUMIL, D.N.I. N° 41.911.702, Tiziano Nehuen PICHUMIL, D.N.I. N° 51.229.042 y Malén Anahí PICHUMIL, D.N.I. N° 57.448.737, por la suma total neta de pesos quinientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro con 88/100 (\$ 559.254,88),


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Asesoría y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0309-23

en concepto de haberes devengados del causante Juan Carlos PICHUMIL, D.N.I. N° 22.474.413 correspondientes a: a) cinco (5) días proporcionales al Segundo Sueldo Anual Complementario del año 2022, por la suma neta de pesos dos mil ochocientos setenta con 14/100 (\$ 2.870,14); b) treinta (30) días de vacaciones no usufructuadas correspondientes al año 2021, por la suma neta de pesos ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y seis con 92/100 (\$ 191.856,92); c) treinta (30) días de vacaciones no usufructuadas correspondientes al año 2022, por la suma neta de pesos trescientos setenta y cuatro mil quinientos veintisiete con 82/100 (\$ 364.527,82).

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE que el importe neto de pesos quinientos ----- cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro con 88/100 (\$ 559.254,88), será distribuido conforme con las previsiones del Código Civil y Comercial a sus derechohabientes y con las cesiones obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º) ACÉPTANSE las fianzas firmadas por la cónyuge supérstite del ----- mencionado causante, Mónica Mabel GARRIDO, D.N.I. N° 26.144.515, por derecho propio y en representación de su hijo menor de edad y del causante Tiziano Nehuen PICHUMIL, D.N.I. N° 51.229.042, y Débora Victoria SARABIA MELLADO, D.N.I. N° 34.944.995, en representación de su hija menor de edad y del causante, Malén Anahí PICHUMIL, D.N.I. N° 57.448.737, a fin de percibir los importes correspondientes, conforme a lo establecido en los artículos 1º) y 2º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) RECONÓZCASE que en las fianzas firmadas por Nicolás ----- Alejandro PICHUMIL, D.N.I. N° 40.183.008 y Luciano Andrés PICHUMIL, D.N.I. N° 39.131.329, hijos del extinto Juan Carlos PICHUMIL, D.N.I. N° 22.474.413, los primeros ceden a favor de Mónica Mabel GARRIDO, D.N.I. N° 26.144.515, el derecho al cobro de los importes que les corresponda percibir a cada uno de ellos, conforme con lo establecido en los artículos 1º) y 2º) de la presente Resolución.

Artículo 5º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal ----- será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General vigente.

Artículo 6º) EFECTÚENSE a través de la Dirección de Liquidaciones de ----- Sueldos dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Finanzas, el pago y las notificaciones correspondientes.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) NICOLA
HURTADO


Dra. MARÍA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Legales y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén